

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN COMPOSTAJE.

En la ciudad de València, a 4 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Honorable Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y especialmente facultada para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 7 de julio de 2017.

De otra parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la misma, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las administraciones públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

Segundo.- Que la UMH es una entidad de derecho público que ejerce actividades de formación, investigación y transferencia de conocimientos, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos públicos y privados con el fin de asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del entorno socio-económico.

Tercero.- Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área del medio ambiente y el desarrollo rural, y en concreto con la investigación y experimentación de diferentes tipos de compostaje al objeto de descubrir las mejores mezclas y métodos que permitan elaborar un compost con rapidez y de alta calidad. Todo ello con el fin de garantizar un desarrollo sostenible del campo valenciano.

Cuarto.- Que por dichos motivos ambas partes consideran necesario mejorar sus relaciones en este campo estableciendo los instrumentos adecuados para ello.

Quinto.- Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 aprobados mediante Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 (DOGV núm. 7948, 31.12.2016), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, una línea nominativa con la siguiente descripción: Programa presupuestario 542.20 "Calidad, producción

ecológica, I+D+I” Línea S8181000 “Convenio para la investigación y experimentación en compostaje”, siendo su beneficiaria la UMH, cumpliéndose así uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de ayudas de forma directa.

Así pues, esta subvención nominativa se canaliza a través del procedimiento de Convenio, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Así pues, para desarrollar estas actuaciones investigadoras se hace necesario potenciar las actividades desarrolladas por la UMH en materia de investigación en el sector agrario.

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la aportación de la Generalitat para la realización, por parte de la UMH, de un proyecto de investigación y experimentación de diversos tipos de compostaje al objeto de poder determinar las mejores mezclas y métodos. Todo ello con el fin de poder elaborar un compost de restos vegetales, forestales y urbanos con rapidez, de alta calidad, y a disposición de todo el campo valenciano. Se trata de una línea de trabajo impulsada desde dicha Universidad y sobre la que la misma tiene experiencia reconocida.

En concreto, la UMH, a través de su departamento de Agroquímica y Medio Ambiente, posee y acredita experiencia docente e investigadora en el campo del agrocompostaje y la valorización de flujos residuales de naturaleza orgánica. En este sentido el grupo posee más de 100 publicaciones científicas, 6 tesis doctorales, 20 tesinas y proyectos fin de carrera/TF master, en el entorno de la utilización agrícola de residuos orgánicos y el compostaje, desarrollo de sustratos y bioproductos y la evaluación de su utilización en términos medioambientales, económicos y tecnológicos.

Segunda.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (medios humanos y materiales), necesarios para el desarrollo de la actividad descrita y vinculados directamente a la misma. En concreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar (propio o contratado para la investigación), en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- b) Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las que subcontraten aquellos servicios necesarios para el desarrollo del proyecto;
- c) Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto;
- d) Gastos de desplazamiento y dietas del personal propio o contratado que participe en el proyecto;
- e) Los costes de amortización de instrumental de equipos inventariables durante la vigencia de este convenio que pueda justificarse su utilización directa en el informe final y cuyo coste no supere el 20% de la dotación presupuestaria del presente convenio;
- f) Los gastos generales: La UMH imputará un porcentaje que no superará el 10,7% en concepto de gastos generales derivados de la ejecución del proyecto. La UMH justificará este concepto por medio de certificados expedidos por la Gerencia de la UMH.

Tendrán la consideración de gastos auxiliables las cantidades satisfechas por la UMH en concepto de IVA y el resto de impuestos indirectos consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, quedando este extremo debidamente acreditado.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total del presente convenio. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Compromiso de las partes.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. La Conselleria pondrá a disposición del equipo investigador de la Universidad la información necesaria para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.

La UMH, por su parte, aportará los recursos propios, medios materiales, personales, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.

2. Con carácter general ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:

a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el proyecto de investigación objeto del presente Convenio.

c) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

3. Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación serán de titularidad de la UMH y estarán accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del Convenio.

La UMH y la Conselleria podrán utilizar los resultados parciales o finales de los proyectos de investigación, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema. Asimismo, la UMH se compromete a incorporar dicha publicación en el repositorio institucional de la Universidad. En las publicaciones o difusión se hará siempre referencia expresa al apoyo económico de la Generalitat Valenciana.

Cuarta.- Obligaciones de la UMH.

En su calidad de beneficiaria de la subvención objeto del presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la UMH queda obligada a:

- a) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto de investigación objeto del presente Convenio.
- b) Justificar ante el órgano competente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente ayuda.
- c) Someterse a las actividades de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, y también cualquier otra actividad de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá llevarse a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente Convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y también todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en el presente Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) La UMH deberá incluir en la presentación del proyecto de investigación aplicado un anuncio en el que conste que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat, a través de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Quinta.- Plazo de Vigencia.

El plazo de vigencia del convenio se extiende a las actividades en él reguladas, realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2017.

Sexta. Período de realización de las actuaciones subvencionables y fecha de justificación.

Los gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, serán todos aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, estableciéndose como fecha final para la justificación de la ayuda el 8 de diciembre de 2017.

Asimismo, sólo se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Séptima.- Importe de la ayuda.

Como aportación a la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, y previa conformidad por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común, la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural abonará a la UMH, hasta la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), todo ello con cargo a la línea S8181000, del programa presupuestario 542.20 "Calidad, producción ecológica, I+D+I".

Octava.- Pago de la ayuda.

El pago de la aportación de la Generalitat se hará efectivo de la siguiente forma:

- a) El 30% de la ayuda se librá a la firma del presente Convenio.
- b) El 70% restante se abonará tras la finalización de los trabajos en que consiste la ayuda, tras la entrega del informe/s finales y previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171.3 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

La UMH, como beneficiaria de la presente ayuda, estará exenta de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado tal y como dispone el artículo 171.5 g) de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán por medio de las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la UMH deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no sea la de menor importe económico, el beneficiario deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. En este

supuesto si tales razones no están motivadas en consideraciones técnicas, financieras u otros condicionantes de la ejecución de la actuación, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común podrá minorar o incluso eliminar del computo total de gasto subvencionable a liquidar el importe atribuido por la UMH a dicha actuación objeto de discrepancia.

Novena.- Órgano Mixto de Seguimiento y Control.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro.

La composición de dicho órgano estará formado por parte de la Conselleria, por el/la director/a general de Desarrollo Rural y Política Agraria Común (PAC) y dos técnico/as designados/as por ésta, y por parte de la UMH, el Vicerrector de Investigación e Innovación y un técnico/a designado por éste.

Podrá delegarse la asistencia a dicho órgano mixto de seguimiento.

Dicho Órgano resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes y se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014; una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión trimestral entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

Décima.- Resolución del Convenio.

El convenio podrá resolverse, además de por la conclusión del periodo de vigencia del mismo, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en virtud del presente Convenio. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula octava.
- d) Por las demás causas legalmente previstas.

Las actuaciones en curso de ejecución se terminarán tal como determine el Órgano Mixto de Seguimiento y Control previsto de la cláusula novena.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, éstas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Undécima.- Jurisdicción aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, antes citado, la jurisdicción a la que se someterán las partes en caso de litigios surgidos en el marco del presente Convenio será la contenciosa-administrativa.

Duodécima.- Notificación a la Comisión Europea.

La presente ayuda no precisa su notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este sentido, las actuaciones subvencionadas se corresponden con actividades que la Comisión Europea considera no entran en el ámbito de las ayudas estatales al ser desempeñadas por una universidad pública y pretender una investigación colaborativa que mejora los conocimientos y la comprensión en la materia.

Decimotercera.-Publicidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>, y en el de la Generalitat.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será aplicable lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto del presente Convenio.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la UMH todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.



La consellera de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural

El rector de la Universidad Miguel
Hernández de Elche

Elena Cebrián Calvo

Jesús Tadeo Pastor Ciurana